

CONTABILIDAD	PROBLEMAS Y SOLUCIONES ANTE LA VARIACIÓN DE PRECIOS: DE LAS REVALORIZACIONES ESPAÑOLAS AL VALOR RAZONABLE EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL	Núm. 48/2003
---------------------	---	-------------------------

JOSÉ LUIS HERVÁS OLIVER

*Departamento de Organización de Empresas, Economía
Financiera y Contabilidad. Universidad Politécnica de Valencia*

Extracto:

EL trabajo presenta el estado actual de la forma de afrontar, mediante normas contables, el problema de los cambios relativos de los precios en relación con los elementos patrimoniales en España, ofreciendo, como marco de comparación, una aproximación a las normas internacionales que sirvan de reflexión y análisis. Hasta la fecha, la forma de abordar el problema de la incidencia de la inflación sobre los estados contables se ha resuelto a través de revalorizaciones y regularizaciones de activos, siendo éstas parciales, incompletas y puntuales en el tiempo. Para comprender estas soluciones adoptadas se analiza el origen del problema de desfase valorativo y las consecuencias. Asimismo, al establecer como marco comparativo la evolución de la tendencia internacional en materia de normativa a tal efecto, se compara y evalúa el grado de idoneidad de las revalorizaciones autorizadas hasta la fecha en nuestro sistema contable.

Sumario:

1. Introducción.
2. La inflación y el desfase valorativo.
3. Soluciones teóricas planteadas y concreciones normativas en el ámbito internacional.
 - 3.1. Soluciones teóricas planteadas.
 - 3.2. Convergencia internacional en la normativa para la corrección del problema: hacia el valor razonable.
4. Ventajas e inconvenientes de revalorizar.
5. Reflexión en torno a las revalorizaciones y el panorama internacional.

Bibliografía.

1. INTRODUCCIÓN

Diversos trabajos señalan las inconveniencias del coste histórico, empezando a proponer alternativas más adecuadas. De este modo, ZEFF (1999, pág. 69) apunta «*El uso de valores actuales podría remediar algunas de las deficiencias inherentes de la contabilidad a coste histórico en un mundo de precios relativos cambiantes*». Debe tenerse en cuenta que en el seno de los principales reguladores internacionales ya se está adoptando el valor razonable como alternativa posible de valoración en lo que se refiere, fundamentalmente, a activos fijos y financieros.

Siguiendo a HERVÁS (2000, 2002), ante esta tendencia de armonización internacional de los principales emisores de normas en el ámbito mundial, España, en el marco de la Unión Europea, hasta la fecha ha resuelto el problema del desfase valorativo, producido por la utilización de costes históricos a que obliga el principio del precio de adquisición, con revalorizaciones de activos parciales y puntuales en determinadas fechas. Sin embargo, no ha abordado de raíz el problema derivado del coste histórico y que produce un desfase de información contable que no refleja la realidad patrimonial de ciertos elementos patrimoniales.

El objetivo de este artículo consiste en realizar un estudio sobre el estado de la cuestión de las revalorizaciones, analizando el origen del problema del desfase valorativo causado por los precios relativos cambiantes y evaluar las soluciones planteadas por los reguladores en España a través de revalorizaciones y regularizaciones, comparándolas con la tendencia actual de la normativa internacional sobre el tema.

2. LA INFLACIÓN Y EL DESFASE VALORATIVO

Uno de los orígenes del problema que se analiza es la inflación, y aunque hoy en día existen niveles moderados en los países más desarrollados, constituye un problema, ya que a lo largo de los años se produce la acumulación, con lo cual los efectos que produce sobre los estados contables acaban siendo significativos (PÉREZ MÉNDEZ, 1997; HUSSEIN, 1997). Así, se señalan muchas críticas

sobre los sistemas contables basados en valores históricos. GALLEGO DÍEZ (1999, pág. 18) apunta que «..el balance contiene una información estática de la realidad empresarial, quiere informar de lo que puede ser el valor de la empresa en un momento determinado pero, nada más ajeno a la realidad». Siguiendo con la misma autora, «...una de las causas que justifican que sea discutible la información que suministra el balance es la inflación o depreciación del valor del dinero». Asimismo, HUSSEIN (1997, pág. 5) señala que «la inflación pone de manifiesto la insuficiencia de los principios y criterios de valoración reconocidos, siendo necesaria la búsqueda de soluciones adecuadas,...»

ELLIOT y ELLIOT (1999, pág. 60) establece que la inflación genera problemas, cuando se trabaja con coste histórico, por los siguientes motivos:

- *«Información significativa relativa al desarrollo del neto o al valor de la empresa no aparece en la información contable cuando los cambios actuales de valor se ignoran.*
- *La comparabilidad de los negocios de las empresas se distorsiona.*
- *El proceso de toma de decisiones, la formulación de planes y el establecimiento de objetivos se vuelven intrínsecamente fallidos si se ha tenido en cuenta el coste histórico desfasado en la toma de decisiones.*
- *Afloran beneficios no reales en la contabilidad como resultado de la inflación.*
- *Inestabilidad y confusión en los estados contables que contienen diferentes niveles de coste histórico en la misma unidad monetaria.»*

En este sentido, las variaciones de precios, por diversos motivos intrínsecos a nuestra economía de mercado, origina que nuestra contabilidad de coste histórico conduzca a una distorsión valorativa que no favorece para nada al principio de imagen fiel. En consecuencia, se presentan dos realidades valorativas, una actualizada que se utiliza en las transacciones corrientes de mercado y otra desfasada provocada por el principio de precio de adquisición como norma valorativa general que emana del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias de la empresa. A este respecto se manifiesta MARTÍNEZ GUILLÉN (1997, pág. 85) cuando apunta que «...en cuanto a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la crítica se centra sobre la no homogeneidad de unidades de medida. En dicho estado contable se mezclan unidades monetarias a valor actual (facturación, algunos gastos, etc.) con costes valorados a unidades históricas (amortización, por ejemplo)...».

Sin embargo, y siguiendo a HERVÁS (2000), además del problema de la inflación general, conviene destacar la inflación específica para cada activo-empresa-sector y su incidencia sobre las cuentas anuales de las empresas con la consiguiente distorsión de la información contable-financiera. Hay que extender un poco más el problema, ya que aunque tradicionalmente el problema del desfase valorativo se achaca a la inflación general, este problema de balances desfasados no sólo se produce por la existencia de aquélla, sino que también existen valores incorrectos por cambios de valor reales que se producen en los elementos patrimoniales y que poco tienen que ver con la inflación general.

Sin embargo, en la mayoría de los sistemas contables de corte *continental*¹ sólo se reflejan los cambios de valor reales a la baja, en virtud del principio de prudencia, y pocas veces cuando son al alza. Por consiguiente, distinguiremos entre cambios de valor *real*², que se deben a situaciones que hacen que se cambien las expectativas de beneficios sobre los elementos (por ejemplo, una recalificación de unos terrenos) y *cambios de valor nominal* producidos por la inflación, esto es, aumento generalizado del nivel de precios.

En resumen, el problema se reduce a un *desfase valorativo* producido por una variación relativa de los precios que distorsiona la información contable y que produce unas consecuencias negativas como:

- Imagen desfasada en todos los ámbitos de la información económico-financiera.
- Imagen irreal de la cifra de resultados.
- Peligro de descapitalización de la empresa.
- Retribuciones inadecuadas al capital empleado.
- Excesiva presión fiscal real soportada por la empresa.

3. SOLUCIONES TEÓRICAS PLANTEADAS Y CONCRECIONES NORMATIVAS EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

3.1. Soluciones teóricas planteadas.

Así, vistos los problemas originados por el desfase valorativo se plantean diversas alternativas tendentes a intentar actualizar el valor histórico. Diversos son los conceptos y términos que engloban la corrección valorativa, si bien, muchas veces se utilizan términos de manera errónea. En este sentido, no debemos confundir *actualización con regularización*. Según LARRIBA (1996, pág. 5), «*actualizar significa reflejar en el balance valores presentes en aquellas partidas que figurando previamente en él, presentaban una valoración desfasada*», mientras que «*regularizar no sólo persigue modificar las valoraciones de aquellas partidas que así lo requerían, sino que, al mismo tiempo, busca incorporar algunos elementos patrimoniales que antes no figuraban en el balance*». Por otra parte, el propio término *actualizar* se confunde, a veces, con revalorizar. Revalorizar siempre supone un incremento de valor, mientras que actualizar es más amplio e implica tanto incrementos como decrementos, en definitiva, establecer el valor actual de un elemento, sea cual fuere éste.

Siguiendo a HERVÁS (2000) el empleo del precio de adquisición supone que el cálculo del resultado se basa en el concepto del mantenimiento del capital financiero en términos nominales. Ahora bien, ante la existencia de inflación, la conservación de un capital nominal es insuficiente.

ciente para evitar la descapitalización empresarial, debiendo existir otras alternativas. Cuando se utiliza el coste histórico corregido por los efectos de la inflación, se está aplicando el concepto de mantenimiento del capital financiero (invertido por los socios) en términos de poder adquisitivo actual, respaldada por la *Teoría del Propietario*, la cual argumenta que el beneficio se obtendrá una vez que la empresa se asegure de conservar el capital invertido en la misma por sus propietarios.

Aunque este concepto garantiza la recuperación de la inversión de los socios, ya sea de forma nominal (precio de adquisición) o de poder adquisitivo actual (precio de adquisición ajustado por la inflación), no necesariamente asegura la continuidad empresarial. Para que esto suceda, surge el concepto de capital operativo o físico, el cual lleva al empleo de un método de valoración distinto del histórico, el coste de reposición. Así, los intereses de terceros estarán mejor protegidos con la continuidad de la empresa garantizada. En este sentido, toma fuerza la *Teoría de la Entidad* sobre la del *Propietario*, según la cual la empresa pretende asegurar un nivel de inversión que le permita seguir en el mercado con la misma capacidad productiva (PÉREZ MÉNDEZ, 1997).

Siguiendo a ELIOTT y ELIOTT (1999, págs. 65-71), existen tres métodos que con diferentes ventajas e inconvenientes en cada uno de ellos intentan paliar las distorsiones que el fenómeno de la variación de precios produce en los estados contables de la empresa:

- *CPPA: contabilidad a poder de compra actual*, basado en valores históricos pero corregidos por un indicador actual del índice general de precios, que se aplicará a todas las partidas contables. Es un método bastante objetivo, mantiene el valor del capital en términos financieros (no en términos de capacidad operativa, esto es capacidad de producción de los mismos bienes y servicios) y evita pagar dividendos excesivos. Además, existe un reconocimiento de las ganancias o pérdidas en el poder de compra, conforme se tenga más pasivos monetarios o más activos monetarios en términos netos, respectivamente. Sin embargo, sigue utilizando costes históricos, aunque corregidos, y deja al balance en un documento corregido pero no actualizado. Además, el hecho de que la ratio de inflación medida a través del nivel general de precios no refleje el efecto real sobre todas las partidas del balance ni sobre todas las empresas de la misma manera, hace que la aplicación por igual a todas las empresas distorsione información. Por último, crea una unidad de cuenta artificial.
- *RCA: contabilidad a coste de reposición*. Aplica a las existencias (tanto consumo como existencias finales) y a los activos utilizados en el negocio de la empresa valores de reposición. Mantiene la capacidad (operativa) física de la empresa, asegurando la continuidad de ésta. Puede fomentar la manipulación por estar sujeto a estimación, sobre todo en sectores de rápido avance tecnológico donde la reposición se plantea normalmente con otro elemento más avanzado, pero introduce valores reales y actuales en el balance.

- *NRVA: contabilidad a valor neto de realización.* Se basa en el coste de oportunidad (sufrido al mantener el activo y no invertir en otro elemento) y aplica valores bajo el supuesto de la venta de los activos. Se aplica sobre activos fijos y existencias. Evita la necesidad de calcular la amortización anual, en el sentido que la depreciación anual se obtendrá por la diferencia entre el NRV al principio y al final del año. Con bastante subjetividad en su medida, viola el principio de empresa en funcionamiento, ya que según éste los elementos deben explotarse en el objeto social de la empresa y no venderse.

Se observa, por lo tanto, una clasificación orientada al inversor (CPPA), ya que actualiza el capital y mantiene el poder de compra, y otra orientada al gerente o a la empresa en la contabilidad a coste de reposición. Tradicionalmente, estos métodos no incluían los activos inmateriales, pero en la actualidad sí que se deben considerar, particularmente en la llamada Nueva Economía, formada por empresas de valor muy cambiante, y en las cuales la información basada en expectativas cambia de un mes a otro quedando obsoleta rápidamente. En nuestra opinión, la contabilidad debe adaptarse para ofrecer soluciones a este tipo de empresas que varían de valor a alta velocidad y el criterio de valor razonable puede contribuir a ello.

3.2. Convergencia internacional en la normativa para la corrección del problema: hacia el valor razonable.

En nuestra opinión, el verdadero cambio que afecta a la valoración de los elementos es aquel que se debe a circunstancias o cambios de *valor real*, puesto que la inflación general en las economías occidentales está bastante controlada.

En este sentido, frente a las revalorizaciones y actualizaciones planteadas por nuestros reguladores³ que parecen responder más al problema del valor *nominal*, en el ámbito internacional se produce una convergencia hacia el valor razonable que parece, en principio, que vaya más encaminado al problema de valor *real*. Convendría ahora establecer qué entendemos por valor razonable. El IASC, en su marco conceptual, establece que por valor razonable se entiende «*el importe por el que se intercambiaría un activo entre partes informadas en una transacción libre*». Por su parte, el FASB (*Financial Accounting Standard Board*), en su *Preliminary Views, n.º 204* (1999), párrafo 47, establece una *estimación del precio que una entidad hubiera realizado si hubiera vendido el activo, o que hubiera pagado si hubiera liquidado un pasivo, en la fecha de informar sobre un intercambio motivado por consideraciones normales de mercado*.

Los principales reguladores del ámbito internacional como son el IASC (*Internacional Accounting Standard Board*), el ASB (*Accounting Standard Board*), el FASB (*Financial Accounting Standard Board*) y el JWG (*Joint Working Group*), entre otros, ya han movido ficha para enfocar el problema de los cambios valorativos e intentar ofrecer valoraciones acordes con la realidad. La **tabla I** nos muestra un resumen de la principal normativa emitida en relación el valor razonable.

TABLA I. Resumen de la legislación internacional sobre actualización de activos fijos tangibles, intangibles y activos financieros.

REGULADOR	ASB (Reino Unido)	IASC	JWG ⁴	FASB
NORMA	<ul style="list-style-type: none"> • FRS 15 Activos Fijos Tangibles (1999) • FRS 10 Fondo de Comercio y Activos Intangibles (1997) • SSAP 19 (1981) • FRS 13 Derivados y otros instrumentos financieros (1999) 	<ul style="list-style-type: none"> • IAS 40 Inversiones en Inmuebles (2000) • IAS 16 Propiedad, planta y equipo (1998) • IAS 38 Inmovilizado Inmaterial (1998) • IAS 15 Información para reflejar los efectos de los precios cambiantes (1982) • IAS 38 Instrumentos financieros: presentación e información a revelar (1998) • IAS 39: Instrumentos financieros: reconocimiento y medición 	Instrumentos financieros y similares (2000)	<ul style="list-style-type: none"> • FAS 125 Contabilidad para transferencias y servicios de activos financieros y vencimientos de pasivos (1996) • FAS 133 Contabilidad para instrumentos derivados y actividades de cobertura (1998)
ACTIVOS AFECTADOS	Activos fijos tangibles (FRS 15) Activos fijos intangibles (FRS 10) Inversión en terrenos y construcciones (SSAP 19) ⁵ Activos financieros (FRS 13)	Activos fijos tangibles (IAS 16) Activos fijos intangibles (IAS 38) Inversión en inmuebles (IAS 40) Activos financieros (IAS 38, IAS 39)	Activos financieros	Activos financieros (FAS 125, FAS 133)
BASE VALORATIVA	Valor para el negocio o valor de privación (<i>deprival value</i>) para activos fijos Valor de mercado para activos financieros	Valor de privación ⁶ , para activos fijos Valor de mercado, para activos financieros	Valor de mercado, activos financieros	Valor de mercado, para activos financieros

FUENTE: *Propia.*

De la convergencia en el panorama internacional que se está produciendo en cuanto a la legislación de actualización de activos fijos, podríamos destacar los siguientes puntos como características generales que conviene tener en cuenta:

- Recurrencia y globalidad, como criterios fundamentales en la actualización, esto es, obligación de revisar los valores actualizados en ciertos plazos y de actualizar todos los activos de la misma naturaleza.

- Criterio valorativo adecuado a la naturaleza y uso del elemento.
- No existencia de ahorro fiscal en las actualizaciones de activos fijos. Separación de los dos ámbitos contable y fiscal.
- Base valorativa centrada en el valor de privación.
- Libertad de elección, no condicionada a leyes *ad hoc* ⁷.
- Exigencia de expertos en las valoraciones.

4. VENTAJAS E INCONVENIENTES DE REVALORIZAR ⁸

Cabría distinguir, fundamentalmente, las siguientes:

Ventajas

1. Reducir asimetrías de información, al dar una señal al mercado. Cuando la actualización se realiza por aumentos de valor reales de un bien, en ocasiones, y siguiendo a ABOODY *et al.* (1999) cabe esperar que se dé un aumento de la *performance* de la empresa y que esa actualización sea realmente una señal de ésta en el mercado en la que anuncia un aumento de sus actividades futuras (consecuencia del aumento de valor de sus elementos) y en consecuencia de su capacidad de generar más beneficios.
2. Un balance actualizado representa mejor el principio de imagen fiel.
3. Las amortizaciones calculadas sobre valores actualizados permitirán la creación de mayores fondos de amortización, lo que supondría un incremento de la autofinanciación y por tanto una más rápida recuperación del capital invertido.
4. Los costes vendrían calculados sobre bases más reales, lo que supone un beneficio menor y el consiguiente ahorro fiscal en años sucesivos. Evidentemente, el ahorro fiscal se daría en el caso que se permitiera y el momento del ahorro dependería del método utilizado. Así pues, por ejemplo, en las actualizaciones del Reino Unido o Australia no se produce ahorro fiscal.
5. Las plusvalías surgidas en caso de enajenación de bienes actualizados serían menores, lo que repercutiría también en un menor coste fiscal.

6. Al aumentar la cifra patrimonial se evidencian más garantías frente a terceros con lo cual la empresa puede:

- Aumentar la financiación ajena, expandiendo con ello su base de endeudamiento y pudiendo así acometer más proyectos rentables.
- Continuar con el mismo endeudamiento pero renegociar su coste de financiación ahora que ofrece más garantías.

7. Si la empresa cuenta con resultados negativos en el balance, la actualización le permitirá crear una reserva que en el futuro compensaría las pérdidas acumuladas, lo que sanearía la situación patrimonial. Asimismo, resultaría de interés para sociedades cuyo patrimonio neto fuera inferior a los 2/3 del capital social y se viese obligada a reducir el capital social para compensar pérdidas (DOMÍNGUEZ, 1997, pág. 13). En la misma línea, ante una mala gestión o situación financiera de la empresa, la revalorización podría:

- Disimular ratios de endeudamiento excesivos.
- Salvar acuerdos de deudas a punto de incumplirse.

De igual manera, STANDISH and UNG (1982) apuntan:

- Disminución de ratios de endeudamiento con el fin de expandir su capacidad de endeudamiento y por lo tanto poder afrontar en el futuro proyectos de VAN positivo que antes no podían llevar a cabo.
 - Defensa ante una OPA hostil.
8. Disimular ratios de rentabilidad para que disminuyan los costes políticos, sobre todo en empresas de gran influencia social, aunque evidentemente esto se asocia a épocas de gran inestabilidad social como ocurrió a principio de los 80 con las reconversiones y privatizaciones en el Reino Unido.
- Privatizar una empresa y sacarla a bolsa.
 - Aumento del tamaño empresarial, mejorando la imagen a través de expansión y solidez.

Desventajas

1. Obligaría a dotar mayores amortizaciones, lo que puede resultar agobiante para la empresa en función de los resultados que sea capaz de generar, con tendencia a ofrecer un menor beneficio.
2. Las ampliaciones de capital con cargo a las cuentas de actualización podrían acelerar la descapitalización de la empresa al obligarle a remunerar a mayor número de acciones cuando los beneficios no dieran para ello. Es decir, soportar mayor esfuerzo de dividendos para no variar esta política y mantener el mismo porcentaje de retribución con la intención de no dar una señal negativa a los inversores. En este sentido, si la actualización se realiza por simples motivos inflacionistas, los elementos aumentan de valor adecuándose al nivel de precios existentes para mantener la capacidad de poder adquisitivo y una visión más real del flujo empresarial, pero nunca van a ser un anuncio de señal positiva sobre la actividad de la empresa, con lo cual no tiene el porqué ser la empresa mejor ni generar más beneficios reales para mantener los mismos niveles de retribución al capital que ha aumentado.
3. El aumento de las cifras del balance puede dar lugar a que las empresas cambien de tamaño y pasen a ser alcanzadas por otros requisitos legales. En palabras de VELA y ALCARRIA, (1997 pág 348), «...revalorizar el activo puede igualmente suponer alcanzar en el futuro, con respecto a la cifra de activo, los límites previstos en nuestra legislación para la presentación de balance y memorias normales y para la realización de auditoría».
4. La voluntariedad de la actualización contable puede imposibilitar la comparación de la información contable con otras empresas del mismo sector que no optan por actualizar sus valores.
5. Discriminación de empresas, según la financiación utilizada, a la hora de aplicar los coeficientes correctores, que podría darse en casos específicos como el español, aunque no así en el vasco.

Asimismo, debemos tener en cuenta ciertas consideraciones con respecto a las actualizaciones. Así LARRIBA (1996, pág. 6) señala como error el pensar «... que tras una actualización de balances, una empresa es más sólida que antes, por haberse incrementado su patrimonio. Esto es falso, una empresa después de una actualización no va ser más rica, sigue teniendo los mismos bienes, algunos valorados de otra forma pero el patrimonio en términos reales sigue siendo el mismo». El mismo autor señala que «por otro lado, una actualización de balances tampoco incrementa la solvencia».

5. REFLEXIÓN EN TORNO A LAS REVALORIZACIONES Y EL PANORAMA INTERNACIONAL

En nuestra opinión, queda patente el *gap* existente entre la forma de afrontar el problema del desfase valorativo de los principales reguladores internacionales y los reguladores de nuestro sistema contable. Además, resulta paradójico el hecho de que conociendo todos el problema de la variación de precios (tanto *nominal* como *real*) y su incidencia sobre el principio fundamental de cualquier sistema contable como es el *principio de imagen fiel* se adopten medidas incompletas que ofrecen una dualidad valorativa y que no son suficientemente adecuadas para resolver el problema de la valoración.

Asimismo, creemos que la contabilidad debe estar dotada de las normas necesarias para ofrecer garantías de que se cumple su finalidad de sistema de información, información real y oportuna. Por consiguiente nuestro sistema contable debe ser flexible ⁹ para realizar adaptaciones conducentes a armonizar el mismo y converger, en el ámbito internacional, con las normas más propensas a ayudar a que se cumpla el principio rector de imagen fiel. Un primer paso lo tenemos ya dado por la Comisión Europea con la Directiva 2001/65/CE, de 27 de septiembre de 2001 por la que se modifican las Directivas 78/660/CEE, 83/349/CEE y 86/635/CEE para adaptar los valores de los instrumentos financieros, tradicionales y derivados, al valor razonable. El futuro es un reto.

BIBLIOGRAFÍA

ABOODY, D., BARTH, M., and KASNIK, R., (1999), «Revaluations of fixed assets and future firm performance: Evidence from the U.K.» *Journal of Accounting and Economics* Vol. 26, págs. 149-178.

ACCOUNTING AUSTRALIAN STANDARD 38 y ACCOUNTING AUSTRALIAN STANDARD BOARD 1041, (1999) Actualización de activos fijos, *AARF*.

ACCOUNTING AUSTRALIAN STANDARD 10 y ACCOUNTING AUSTRALIAN STANDARD BOARD 1010, (1999) Valor de Recuperación de Activos fijos, *AARF*.

ACCOUNTING STANDARD BOARD, (1997) FRS 10 Fondo de Comercio y Activos Intangibles, *ASB*.

ACCOUNTING STANDARD BOARD, (1999) FRS 15 Activos Fijos Tangibles, *ASB*.

BARTH, M., LANDSMAN, W., (1995) «Fundamental Issues Related to Using Fair Value Accounting for Financial Reporting», *Accounting Horizons*, diciembre vol. 9, N.º 4, págs. 97-107.

- DIRECTIVA 2001/65/CE de 27 de septiembre de 2001, www.mineco.es/icac
- DOMÍNGUEZ, J.L. (1997): «Cómo se declara la actualización de balances. Ejemplo práctico», *Partida Doble*, número 77, abril, págs. 16-29.
- ELLIOTT, B. y ELLIOTT, J.(1999): *Financial Accounting and Reporting*, Prentice-Hall Europe, 3.ª Edición, London.
- ESTEBAN MARINA, A.: (1996) «La actualización de balances en el Real Decreto-Ley 7/1996». *Revista de Contabilidad y Tributación (Comentarios y Casos Prácticos)*. Ed. Estudios Financieros, núm 164, noviembre, págs. 47-86.
- GALLEGO DÍEZ, E.(1999) «Regularizaciones y Actualizaciones de Balances en España», *Aeca-Universidad San Pablo CEU*. Madrid.
- HERVÁS OLIVER, J.L. (2000), «La Revalorización de Activos Fijos. Evidencia empírica para el caso Español y Vasco. Comparativa con el ámbito internacional». *Quaderns de Treball*, número 102, 2000. Universitat de Valencia.
- HERVÁS OLIVER, J.L. (2002): «El camino internacional hacia el *fair value*», *Partida Doble*, n.º 138, págs. 68-74.
- HERVÁS OLIVER, J.L. (2003): «Contabilidad e inflación», *Técnica Contable*, en prensa.
- HUSSEIN, J.M., (1997): «La actualización de balances. Real Decreto-Ley 7/1996», *Partida Doble*, número 76, marzo, págs. 5-35.
- IASC, (1982), IAS 15 Información para reflejar los efectos de cambios en los precios. *IASC*.
- IASC, (1998) IAS 16 Inmovilizado Material (Propiedad, Planta y Equipo), *IASC*.
- IASC, (1998) IAS 32 Instrumentos Financieros: Presentación e Información a revelar, *IASC*.
- IASC, (1998) IAS 38 Inmovilizado Inmaterial, *IASC*.
- IASC, (1998) IAS 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición, *IASC*.
- IASC, (2000) IAS 40 Inversión en Terrenos y Construcciones, *IASC*.
- LIN, Y.C., and PEASNELL, K. V., (2000b), «Fixed asset revaluation and equity depletion in the UK», *Journal of Business Finance and Accounting*, Vol. 27, N.º 3, April/May, págs. 359-394.
- MARTÍNEZ GUILLEN, J. (1994): «La actualización de balances y el principio de prudencia», *Técnica Contable*, número 542, febrero, págs. 81-90.
- NORMA FORAL de Bizkaia 6/1996, de 21 de noviembre, de Actualización de Balances.
- NORMA FORAL de Guipúzcoa 11/1996, de 5 de diciembre, de Actualización de Balances.

- PÉREZ MENDEZ, J.A. (1997): «La actualización de balances de 1996 y la contabilidad. Revisión crítica», *Actualidad Financiera*, noviembre, págs. 3-26.
- REAL DECRETO-LEY 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica.
- STANDISH, P., and SWEE-IM UNG, (1982), «Corporate signalling, asset revaluations and the stock prices of British companies», *The Accounting Review*, Vol. 57, N.º 4, págs. 701-715.
- VELA BARGUES, J.M. y ALCARRIA JAIME, J.J. (1997): «Las actualizaciones de balances: algunas reflexiones en torno a los aspectos contables contenidos en el Real Decreto 2607 de 1996», *Técnica Contable*, págs. 339-50.
- ZEFF, S. (1999), «Sitting on the fence», *Accountancy*, julio, págs. 68-69.

NOTAS

- ¹ Por separarlos de los de corte anglosajón que son más propensos a una contabilidad corregida constantemente por valores actuales.
- ² La IAS 15 *Information Reflecting the Effects of Changing Prices* (IASC, 1982) ofrece en su párrafo 6: «El cambio de precios sobre el tiempo como resultado de varias, específicas y generales, fuerzas económicas y sociales. Específicas como, por ejemplo, cambios en la oferta y la demanda, cambios tecnológicos, que pueden causar que precios individuales cambien, aumentando o disminuyendo de forma significativa e independiente de los precios de otros bienes. Además, fuerzas generales que pueden acabar cambiando el nivel general de precios y por lo tanto el poder general de compra del dinero».
- ³ En 1996 se regula la revalorización con el Real Decreto-Ley 7/1996 y con las Normas Forales 6/1996 y 11/1996 para el caso de Guipúzcoa y Vizcaya. Para ver más sobre el impacto y análisis de dichas revalorizaciones existe bibliografía como GALLEGO (1999) y HERVÁS (2000).
- ⁴ *Joint Working Group*, formado por representantes o miembros de reguladores u organizaciones profesionales en Australia, Canadá, Francia, Alemania, Japón, Nueva Zelanda, 5 países nórdicos, UK, EE.UU y el IASC.
- ⁵ Los SSAP británicos fueron emitidos por el organismo anterior al ASB, el *Accounting Standard Committee (ASC)* aunque el SSAP 19 aún se mantiene en vigor.
- ⁶ Marco Conceptual del IASC.
- ⁷ Como, por ejemplo, sucede en España donde es necesario la existencia de una ley específica que permita la revalorización. La última que se dio fue el Real Decreto-Ley 7/1996 para el territorio común. También existieron Normas Forales para el caso del País Vasco y Navarra. Véase HERVÁS OLIVER, J.L., (2000).
- ⁸ Para una mayor profusión y discusión véase HERVÁS (2000) HERVÁS (2003).
- ⁹ Tal como presenta el espíritu del PGC (1643/90) en su introducción, cuando apunta que I.1. «la normalización contable conduce a que las cuentas anuales de las empresas y, en su caso, de los grupos de empresas, formuladas con arreglo a principios contables, sean comparables. Con este requisito entendido **internacionalmente**, la información contable de cada país rompe fronteras y...».